

ANEXO III

Marcas establecidas para el marcado de acuerdo con la Norma NIMF 15

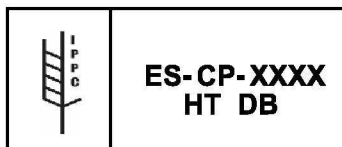
El marcado será estampado por el fabricante del embalaje de madera o por la empresa de reciclado o reparación de embalajes.

En el caso de que un embalaje ya marcado necesite reemplazar alguna pieza para su puesta en servicio, la empresa de reciclado o reparación de embalajes deberá tratar igualmente todo el embalaje y marcarlo eliminando las marcas anteriores.

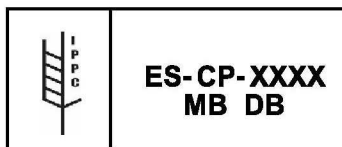
Las características de la marca se describen a continuación:

La marca presentada a continuación se emplea para certificar que el material de embalaje de madera que la porta, ha sido sometido a una medida aprobada.

I. Marca a aplicar en los embalajes de madera sometidos a tratamiento de calor.



II. Marca a aplicar en los embalajes de madera fumigados con bromuro de metilo.



La marca como mínimo incluirá:

El código ISO de España, formado por las letras ES seguidas del código de la provincia, relacionados en el Apéndice de este Anexo, y del número de registro asignado por la Dirección General de Agricultura al operador del material de embalaje de madera que ostente la responsabilidad de asegurar que la madera puede ser utilizada y está correctamente marcada.

Las iniciales del tratamiento empleado (HT o MB).

Las iniciales DB para poner en evidencia el descortezado de la madera.

Las entidades autorizadas a marcar los embalajes de madera destinados a la exportación pueden, a su discreción, añadir dos números de referencia o cualquier otra información utilizable para identificar los lotes específicos. En este sentido, se recomienda que la marca vaya acompañada de un número de lote o una fecha de fabricación que permita asegurar la trazabilidad del proceso. Otras informaciones pueden igualmente ser incluidas con tal que éstas no sean confusas, engañosas o falsas [previa autorización por la Dirección General de Agricultura].

Las marcas deben ser:

Conformes a los modelos mostrados anteriormente.

Legibles.

Indelebles y no transferibles.

Ubicadas en un lugar bien visible, preferentemente al menos sobre dos lados opuestos del producto tratado.

La utilización de los colores rojos o naranjas deben ser evitados, ya que son colores empleados en el etiquetado de sustancias peligrosas.

Los materiales de embalaje de madera reciclados o reparados deben ser certificados y marcados según se indica en las exigencias técnicas de la presente orden. Todos los componentes de tales materiales deben haber sido tratados.

Las empresas subcontratadas emitirán la documentación necesaria que acredite que el tratamiento efectuado se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la presente orden. En el caso de que los haces del material de madera estén embalados, utilizarán una etiqueta, en la que se incluirá el número de registro, grapada o pegada en el haz de madera. En caso contrario, todas y cada una de las unidades del envío deberán ir debidamente identificadas. Se recomienda que el número de registro vaya acompañado de un número de lote o una fecha de fabricación que permita asegurar la trazabilidad del proceso.

Códigos de las provincias

CP	Provincia	CP	Provincia
01	Álava.	27	Lugo.
02	Albacete.	28	Madrid.
03	Alicante.	29	Málaga.
04	Almería.	30	Murcia.
05	Ávila.	31	Navarra.
06	Badajoz.	32	Ourense.
07	Illes Balears.	33	Asturias.
08	Barcelona.	34	Palencia.
09	Burgos.	35	Palmas, Las.
10	Cáceres.	36	Pontevedra.
11	Cádiz.	37	Salamanca.
12	Castellón de la Plana.	38	Sta. Cruz de Tenerife.
13	Ciudad Real.	39	Cantabria.
14	Córdoba.	40	Segovia.
15	Coruña, A.	41	Sevilla.
16	Cuenca.	42	Soria.
17	Girona.	43	Tarragona.
18	Granada.	44	Teruel.
19	Guadalajara.	45	Toledo.
20	Guipúzcoa.	46	Valencia.
21	Huelva.	47	Valladolid.
22	Huesca.	48	Vizcaya.
23	Jaén.	49	Zamora.
24	León.	50	Zaragoza.
25	Lleida.	51	Ceuta.
26	Rioja, La.	52	Melilla.